

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Y LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA EN MATERIA TRIBUTARIA

En Valencia,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alfonso Rus Terol, en calidad de presidente de la Diputación de Valencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actúa en nombre y en representación de esta Diputación, con domicilio a los efectos del presente convenio en la plaza de Manises, nº 4, 46003 Valencia, con CIF P4600000F, asistido por el Sr. Vicente Boquera Matarredona, secretario general de aquella en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional segunda, 1, de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de otra, el Sr. , alcalde presidente del Ayuntamiento de , en nombre y representación de dicha corporación municipal, asistido por el secretario del Ayuntamiento, Sr. .

MANIFIESTA

Que la Diputación de Valencia aprobó en su sesión plenaria de 23 de diciembre de 1988 las Bases aplicables a los convenios entre la Diputación y los ayuntamientos para la "Recaudación de tributos municipales", facultando a su presidente para la firma de los oportunos convenios. Asimismo, en sesión plenaria de 28 de octubre de 2003, aprobó la incorporación de la cláusula de autorización de datos personales en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Que el Ayuntamiento de , en uso de las competencias y titularidad que en materia de gestión y recaudación de ingresos de derecho público le otorga la legislación vigente, acordó, en su sesión plenaria de , delegar en la Diputación de Valencia las funciones tributarias que posteriormente se detallan.

Que la Diputación de Valencia acordó en su sesión plenaria de aceptar la delegación de dicho Ayuntamiento, aprobar el texto del convenio y facultar al Sr. presidente de esta Diputación para la firma del mismo.

Para regular la prestación de los indicados servicios se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

1. EXTENSIÓN DE LA DELEGACIÓN

La Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de _____ convienen la prestación de los siguientes servicios en relación con sus ingresos de derecho público:

1. El mantenimiento de los padrones de los tributos municipales.
2. La práctica de liquidaciones para determinar las deudas por ingresos de derecho público (tributarios y no tributarios).
3. La expedición y notificación de documentos (recibos y otros).
4. La recaudación en período de pago voluntario y en vía de apremio.
5. La inspección de determinados tributos.
6. La resolución de recursos administrativos contra los anteriores actos.
7. La defensa de los intereses municipales ante los tribunales.
8. La información y asistencia a los contribuyentes e interesados.
9. El asesoramiento jurídico al Ayuntamiento.
10. Cualquier otra función relacionada, derivada o necesaria para la mejor efectividad de las anteriores.

La Diputación de Valencia podrá prestar los servicios por sí o por el organismo que, en su caso, pudiera crearse al efecto, sin que ello suponga modificación del presente Convenio.

El Ayuntamiento podrá solicitar, si lo considera conveniente, la ampliación de las funciones y conceptos delegados en la Diputación, entendiéndose ampliada la extensión de los servicios en cuanto la Diputación acepte tal solicitud, sin necesidad de establecer un nuevo Convenio.

2. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación percibirá la cantidad que resulte de aplicar la tasa por prestación de los servicios de gestión y recaudación, según las tarifas vigentes en cada momento, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

3. LIQUIDACIONES E INGRESOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO

De la recaudación en voluntaria la Diputación entregará al Ayuntamiento, por doceavas partes, anticipos a cuenta. El importe de los anticipos será el setenta y cinco por ciento de los ingresos presupuestados por el Ayuntamiento en concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles y del Impuesto de Actividades Económicas, más el noventa por ciento de lo recaudado en periodo voluntario del ejercicio anterior por el resto de conceptos tributarios cuya recaudación tenga encomendada la Diputación. Dichos anticipos se harán efectivos mensualmente en la segunda quincena de cada mes.

Si en el último ejercicio la recaudación voluntaria la hubiera efectuado el propio Ayuntamiento, el importe de los anticipos se determinará de la misma forma en base a las certificaciones de recaudación voluntaria que remita el Ayuntamiento.

Antes del final del ejercicio corriente, el Servicio de Gestión Tributaria elaborará las liquidaciones definitivas, detalladas por conceptos tributarios, de la recaudación voluntaria. La diferencia, una vez deducidos los anticipos a cuenta y descontada la tasa por la prestación de los servicios que corresponda a la Diputación, será ingresada en el Ayuntamiento.

4. LIQUIDACIONES E INGRESOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO

Mensualmente, el Servicio de Gestión Tributaria confeccionará una liquidación, detallada por conceptos y ejercicios, de la recaudación de tributos en ejecutiva, que se remitirá al Ayuntamiento. Durante el mes siguiente al de la recaudación, la Diputación ingresará al Ayuntamiento el importe recaudado una vez deducida la tasa por la prestación del servicio que corresponda a la Diputación.

5. RENDICIÓN DE CUENTAS

Antes del final del ejercicio corriente, el Servicio de Gestión Tributaria rendirá cuentas de la gestión recaudatoria del propio ejercicio ante el Ayuntamiento, remitiendo las cuentas de recaudación detalladas por conceptos y ejercicios tributarios, y una relación de todos los valores pendientes de cobro que obren en su poder. Independientemente de ello, el Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento la información que estime oportuna del Servicio de Gestión Tributaria para seguimiento de la gestión delegada.

6. PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO

La cobranza en periodo voluntario se realizará en el primer semestre, al menos en lo que se refiere a la mayoría de las tasas y al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Y en el segundo, para tributos locales de carácter real y los impuestos y tasas no puestos al cobro en el primer periodo.

La Diputación de Valencia gestionará con las entidades financieras de mayor arraigo en la provincia, convenios de colaboración en orden a que los ingresos de tributos puedan efectuarse en cualquier oficina de las entidades colaboradoras. El Servicio de Gestión Tributaria emitirá y enviará a los contribuyentes que no tengan sus pagos domiciliados los oportunos avisos de cobro de tributos que podrán ingresarse en las oficinas de las entidades colaboradoras. A los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos se les remitirá una nota informativa indicando los datos bancarios donde se cargarán los recibos, para que, en su caso, puedan efectuar modificaciones.

Los contribuyentes podrán solicitar en cualquier Oficina del Servicio de Gestión Tributaria la emisión de duplicados de los avisos de cobro durante todo el periodo voluntario.

7. FORMALIZACIÓN DE CARGOS

7.a. TRIBUTOS LOCALES DE CARÁCTER REAL

El Servicio de Gestión Tributaria recabará de la Gerencia Territorial del Catastro y de la Delegación de Hacienda la entrega de los padrones y soporte magnético de los tributos locales de carácter real.

En cuanto al soporte magnético, el Servicio de Gestión Tributaria confeccionará los oportunos listados del padrón tributario y los avisos de cobro para el contribuyente, entregando un ejemplar de cada listado al Ayuntamiento para su conformidad. El importe de dichos listados constituirá el cargo a Diputación por tales conceptos, cargo que se formalizará por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las minoraciones y bajas que en su caso corresponda efectuar.

7.b. OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES Y TASAS EN VOLUNTARIA

Los padrones de impuestos municipales (excepto tributos locales de carácter real) y tasas, si no se ha delegado su gestión a la Diputación, serán elaborados por el Ayuntamiento y se entregarán al Servicio de Gestión Tributaria en soporte magnético. En el soporte magnético, clasificado por conceptos y ejercicio del tributo, deberán figurar todos los datos que determinen la liquidación tributaria y en particular cuantos requisitos exige el artículo 41 del Reglamento General de Recaudación. Las características y diseño del soporte magnético se ajustarán a las especificaciones que de común acuerdo se establezcan entre la Diputación y el Ayuntamiento en función de las posibilidades informáticas de éste.

El soporte magnético se acompañará de un resumen en el que figuren el número de recibos y su importe total y, en su caso, el desglose, con su importe, de los subconceptos que se incluyen. Todo ello se entregará en las oficinas centrales del Servicio de Gestión Tributaria, al menos 60 días antes de la apertura del periodo voluntario. El importe del referido listado constituirá el cargo a la Diputación que lo formalizará. Se remitirá al Ayuntamiento para que, una vez efectuadas las oportunas comprobaciones, pueda manifestar su conformidad y devolverlo a la Dirección del Servicio de Gestión Tributaria para su constancia.

7.c. APREMIO EN TRIBUTOS CUYA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA ESTÉ ENCOMENDADA A LA DIPUTACIÓN

Finalizado el periodo voluntario de cobranza, el Servicio de Gestión Tributaria confeccionará la relación de deudas pendientes de pago y la Tesorería Provincial dictará la oportuna providencia de apremio.

7.d. TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO EN VÍA DE APREMIO CUYA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA NO ESTÉ ENCOMENDADA A LA DIPUTACIÓN

En aquellos tributos de carácter periódico cuya recaudación realice directamente el Ayuntamiento y la recaudación en ejecutiva se delegue en la Diputación, el Ayuntamiento entregará una copia de la relación de deudas debidamente providenciada de apremio, acompañada del soporte magnético que contendrá todos los datos de las liquidaciones tributarias a que se refieren los artículos 101 y 102 de Ley General Tributaria 58/2003, de 17

de diciembre, ajustado a las características y diseño que de común acuerdo se establezcan. La formalización del cargo se efectuará de la misma forma como se realiza en voluntaria. En los casos en que no pueda aportarse el soporte magnético, al listado de deudas se acompañarán los recibos originales contenidos en la relación.

7.e. TRIBUTOS DE CARÁCTER NO PERIÓDICO EN VÍA DE APREMIO

En los tributos de carácter no periódico en ejecutiva, el Ayuntamiento emitirá las relaciones de deudas pendientes y la providencia de apremio correspondiente, que enviará al Servicio de Gestión Tributaria. Se acompañará el resumen en el que figuren el número de recibos y su importe total y, en su caso, el desglose, con su importe, de los subconceptos que se incluyen, formalizándose el oportuno cargo.

8. PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, si no hay denuncia por alguna de las partes, con tres meses de antelación, como mínimo, a la finalización de cada ejercicio de su vigencia.

9. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La presente cláusula se incorpora en cumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD). El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Valencia, en los términos del artículo 3.g) de dicha norma, ocupa la posición de encargado del tratamiento de datos personales.

1. La Diputación de Valencia se ajustará a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento delegante para el tratamiento de datos de carácter personal que sean necesarias para llevar a buen fin la prestación del servicio de gestión tributaria, según lo establecido en el artículo 3 d) de la LOPD.
2. La Diputación de Valencia se compromete a que únicamente tratará los datos conforme las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato de una norma con rango de ley.
3. La Diputación de Valencia garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el artículo 9 de la LOPD y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

El Ayuntamiento faculta expresamente a la Diputación de Valencia para que suscriba cuantos acuerdos y convenios considere oportunos con otras instituciones públicas en aras a lograr una mejor y más eficaz gestión en la recaudación, salvaguardando en cualquier caso el principio de legalidad.

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación de Valencia para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos estén previstos en una norma legal.

El Ayuntamiento podrá solicitar de la Diputación de Valencia, en el momento que lo estime oportuno, cumplida referencia de la formalización de estos acuerdos con otras instituciones públicas.

4. La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos.

Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación de Valencia, como encargado del tratamiento.

Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros de gestión tributaria a cargo de la Diputación de Valencia, como a los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios venideros sean los correctos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Convenio y por triplicado.

EL PRESIDENTE
DE LA DIPUTACIÓN

EL ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO

EL SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN

EL SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO

DILIGENCIA DE CIERRE. Para hacer constar que el presente Convenio no se firma en unidad de acto.

El jefe del Servicio de Gestión Tributaria

Ricardo de Ángel Marí

Valencia,